

EL FISCAL PATRIÓTICO DE ESPAÑA.

Del viernes 29 de octubre de 1813.

Restablecido el plan de consolidacion en la forma que dejamos propuesto en el número anterior, es necesario adoptar las reglas y mecanismo de su gobierno económico, tan necesarias como que sin ellas nada se podría conseguir.

Sobre todo se debe encargar el superior conocimiento y direccion á una Junta de cinco Vocales, (en que á lo ménos haya dos Juristas) y un secretario, eligiendo para ella sugetos que sean no solo inteligentes, sino tambien de providad y despejo para la solucion de quantas dudas ocurran, y decision hasta en lo contencioso privativamente, y con expresa autoridad, sin restriccion de casos, ni sujecion á otro gefe ó tribunal que al Supremo Gobierno por la Secretaría de Hacienda, á imitacion de la Junta Gubernativa que se erigió en la creacion de la *caza*.

Esta por supuesto siempre es necesario que repuesta en su primitivo pie, solo reciba los caudales que correspondan al indicado objeto, y pague los réditos de vales y memorias, sin que se la mezcle en otras operaciones que puedan hacer cumuloso y difícil el desempeño.

Deberá cuidarse de que la contaduría encargada á un sugeto de conocimientos, conste de un número de individuos proporcionado, y del mismo modo la secretaría, eligiendo los que por su aplicacion y luces puedan prestar mayor utilidad, y cumplir con

f

el desempeño de la dependencia, sin gravarla con una multitud de empleados, cuyas dotaciones causen excesivos dispendios.

La recaudacion de los arbitrios puede muy bien encargarse á los administradores de rentas en sus respectivas Provincias, ó a comisionados principales, con intervencion de las contadurias de provincia bajo el premio establecido en las instrucciones, bien que creo mas conveniente el nombramiento de comisionados, porque no teniendo otras obligaciones que los distraigan, pueden dedicarse de lleno al desempeño y cuidado de la recaudacion, que segun tiene acreditado la experiencia, realizan con mas celeridad, y no se sigue ningun gravamen, respecto que el premio que los estimula, redundando en beneficio del establecimiento por el mayor zelo con que atienden á sus cobranzas. Por lo mismo parece el mejor medio, no perdiendo de vista que los comisionados que se nombren sean sujetos de arraigo, para afianzar competentemente la seguridad de su manejo, bien entendido que en cada provincia se encargue al Intendente como gefe de ella el conocimiento privativo en todo lo correspondiente á estos ramos, con inmediata sujecion á la Junta en la forma prescripta en lo antiguo.

Como este establecimiento terminaba á la consolidacion y extincion del papel moneda, y en sus efectos experimentó la Nacion un éxito tan contrario á sus esperanzas, es necesario que, tratando de restablecerle, se cuide muy particularmente de sostener la confianza pública, único y principal fundamento en que debe estribar su subsistencia, y la mas fácil recaudacion de sus arbitrios.

Siendo de un igual interés el objeto de amortizacion, y el del pago de réditos, exigen que se cuide de combinar uno con otro para cubrir las obligaciones de la caja respecto de ambos. De consiguiente lo primero es emprender el pago de los intereses vencidos, con proporcion á los caudales que se

reunan, y no proceder á la amortizacion hasta que, expedita aquella solvencia, queden de ella fondos con que amortizar, sin perjuicio de satisfacer los intereses corrientes.

Como las cédulas de la misma caja es un papel moneda emanado de ella, no podemos ni debemos desentendernos de esta parte de la deuda tan fácil de extinguir; por tanto parece de *Justicia* que el importe de arbitrios de consolidacion se admita en esta especie para conseguir que puestas en círculo las cédulas de caja, se reponga el deficit que se observa en la circulacion del numerario, por que no circulando, como en realidad no puede hacerse circular una cantidad equivalente en moneda metálica, siempre es una falta tanto mas sensible, quanto cede en un notable perjuicio de vários particulares y corporaciones; mas eligiendo este sencillo medio volverán á adquirir su antiguo crédito, y aun la misma caja por el pronto podrá hacer con ellas sus pagos, sin perder de vista el principiar quanto antes sea posible á extinguirlas, para que siendo menor el número tengan un crédito mas positivo; en cuyo caso procedería tambien que pudiera obligarse en los contratos la recepcion con imposicion de penas.

He aquí el único medio de restaurarse sin necesidad de ruidosas novedades el crédito de la Nacion, y poner fin á los excesivos perjuicios que ocasiona el agiotage, que vemos con dolor autorizado por la necesidad en términos tan notablemente escandalosos, y que no puede contenerse, sin restituir antes al papel moneda su perdido valor.

Y si lo que no es de presumir dejando este ancho camino que nos ofrece la experiencia, como maestra del acierto, eligiésemos un nuevo plan para consolidar nuestra deuda ¿qué resultas podrémos esperar proporcionalmente favorables, en equivalencia de las que nos ofrece aquel? por muy ventajosas que se nos pinten, estarémos en el caso de experimentarlas primero ¿y sino corresponden como es muy posible? nos lamen-

taremos de haber perdido el tiempo que se necesitaba, sin conseguir el fin de nuestro anhelo.

Como en todo establecimiento por mucho que se cuide de evitar abusos, sobrevienen algunos, procedidos ya de la ignorancia, ó ya á veces de la malicia, es necesario preveerlos con anticipacion para eludirlos en quanto se pueda. Uno pues de los vicios que contenia el establecimiento de consolidacion, era alguna arbitrariedad en la exáccion en los pueblos, por parte de las justicias que hacian las cobranzas; pero este daño tiene fácil remedio, cuidando de exáminar las relaciones de efectos contribuyentes que deben presentar, y oyendo las reclamaciones con imposicion de penas, en caso de resultar culpa de omision ó malicia en los alcaldes y escribanos, cuya responsabilidad en la cobranza y remision de los caudales es muy ventajosa, respecto del corto estipendio que les está señalado.

En el arbitrio de herencias transversales se nota la disparidad de que tiene un derecho impuesto por los legados á personas extrañas, el qual se exige solo quando la herencia es transversal, y no en las que tienen heredero forzoso de ley. Esta diferencia priva de algunos intereses al ramo, y parece que siendo un derecho impuesto á la transversalidad no está uniformado en esta parte, porque lo mismo son transversales las mandas, y legados hechos á personas extrañas por un testador que tiene herederos forzosos de ley, que las que hace el que constituye su herencia en lo principal á un colateral ó extraño. Asi que no sería desproporcionado el nivelar este derecho, exigiéndole por igual, respecto no haber distincion en la circunstancia que le motiva.

En quanto á los demas por mucho que quiera utilizarse en su razon, no cabe modificacion, respecto ser muy corta la imposicion en los vários artículos de que constan; pero es necesario atender que á motivo de las circunstancias, y por la estudiosa negligencia con que se miraron, á pesar de la vigilancia del gobierno frances, quedó en absoluto abandono esta

recaudacion; y solo algun ramo que no era susceptible de pretextos con que cohonestar su imposibilidad, fué el blanco de las exácciones, aunque tan inexáctas, que bien puede considerarse en lo substancial en casi el mismo abandono que los otros. De consiguiente es necesario la mayor vigilancia para que todos ellos vuelvan al estado de su primitivo origen, y á esto contribuirá mas que todo la confianza del pueblo en el beneficio que le resulta, siempre que la experiencia se lo acredite, no dando lugar al mas mínimo rezelo que recuerde el escarmiento causado por el anterior manejo.

Parece que me he detenido demasidamente en señalar por menor el método mas adaptable; pero mi digresion se dirige á persuadir que el establecimiento de la consolidacion en sí es utilísimo, y preferible sin disputa á otro qualquier sistéma, y que los vicios de que adolecia, pueden con la mayor facilidad corregirse en su reposicion, y llevar á efecto el designio que tanto interesa al bien de la pátria, con la seguridad de su infalible consecucion, y sin riesgo de ulteriores resultas.

Hemos dicho en el número primero que para conseguir una Nacion el estado de gloria que sea duradera, debe modificar el genio emprendedor, y limitarse á conseguir por grados una felicidad, fundada en sólidos principios. Cuya proposicion no solo es aplicable á la idéa de las conquistas, sino tambien á todos los puntos que son capaces de contribuir á la consecucion de la verdadera felicidad de un Reyno. Por lo mismo no debe perderse de vista respecto del objeto de redencion de nuestra deuda, y renunciando por ahora toda novedad, vendremos á conseguir lo que apetecemos, que es aligerar la pesada carga que tanto nos oprime.

Paréceme que oigo la multitud de impugnaciones que produce un buen zelo mal dirigido de algunos que sin atender a la solidéz de nuestros antiguos establecimientos estan dominados de la idéa quimérica de substituirlos en otros mejores.

Yo sé muy bien el mérito que tiene un nuevo pensamiento; pero no puedo prescindir de aquel axioma de derecho tan generalmente recibido, y es que toda disposición para ser juiciosa, necesita ser dictada en tiempo y forma. Por lo mismo no osaré negar el mérito de los que dirigidos de un laudable zelo, se esmeran en meditar nuevos planes, y dando desde luego que han hallado los medios mas adaptables, y llegado á lo mas eminente de la perfeccion sus juiciosas idéas, y que estas estan fixas y arregladas hasta el extremo de no admitir la mas mínima correccion, confesaré que sus discursos son muy laudables, que están meditados y dispuestos en forma, pero esto no acreditará que sea tiempo de ponerlos en práctica.

Esta es la razon porque he dicho que no convienen las novedades, y sin que sea visto que agravio á mis opositores en este parecer, insisto y repito que por bien que pruebe un nuevo sistema administrativo, y por mas que en su establecimiento se consiga vencer obstáculos, y superar dificultades, sin inferir daños de consideracion, nunca rendirá de pronto para atender á las necesidades del estado, y nos hallaremos destituidos de medios, faltos de fondos, y lo que es peor sin el crédito que tanto nos importa restablecer.

Es un herinoso sueño pensar que con la facilidad que en un papel se forma un plan, ó se pinta un proyecto, pueda ponerse en egecucion. En esta parte me lisongeo de estar bien despierto, porque se apoyan todas mis reflexiones en la larga experiencia de todo el pueblo; pero sin embargo tengo indicado aunque no por menor los vicios en cada uno de los artículos que formaban los fondos destinados á la consolidacion de vales, con cuyo establecimiento voy conforme en la parte beneficosa, sin persuadirme jamas que pueda substituirse en otro mas expedito, y ménos gravoso.

Creo que todo sensato que mire con imparcialidad este punto, conocerá sin demasiada molestia quan diverso es un plan nuevo de otro acreditado. La distancia que media entre ellos, que es la misma que hay

entre lo cierto y lo dudoso , persuade el camino que se debe elegir.

¡Qué facil es á un hombre gobernar el mundo en su bufete! ¡Con qué generalidad demuestra sus pensamientos.! ¡Qué débiles juzga los obstáculos! ¡Qué pronta la ejecucion de sus designios! ¡Qué óbvia la satisfaccion de sus dudas! ¡Qué beneficosa la ereccion de sus novedades! Mas en esto cabe la equivocacion que nos es propia , porque nos minora nuestro amor generalmente los defectos en que incidimos. Estamos equivocadamente persuadidos en que hemos venido á un siglo de ilustracion , y por lo mismo sin otro exâmen , reprobamos las máximas de los antiguos. Acercuémonos á exâminarlas , y veremos que sus disposiciones solo nos dejaron que corregir lo que únicamente por la vicisitud del tiempo se ha maleficiado. En lo demas nada tenemos que enmendar , y seríamos muy sábios , si dedicados á seguir la norma que nos inspiraron los antiguos , solo cuidasemos de evitar los abusos provenientes de las indispensables incidencias que el tiempo ha ocasionado , sobreseyendo á lo ménos al presente , de emprender nuevos proyectos propios solo del tiempo de tranquilidad.

La adopcion de proyectos en un reyno ha sido en todo tiempo mirada del pueblo con disgusto , porque siempre es acompañada de novedades no gratas á todos , de que se sigue la dificultad de su establecimiento por mas zelo con que se mire. ¡Quanto tiempo no costó entablar la recaudacion de vários arbitrios de consolidacion , á pesar de la expedicion con que el Consejo , y Junta gubernativa allanaba los inconvenientes , y proveia las mas terminantes disposiciones por punto general , para obviar dudas , y evitar reclamaciones! Llegó hasta el extremo de subseitarse competencias en las audiencias sobre el conocimiento , sin embargo de estar privatibamente cometido al Cousejo y Junta. Esta experiencia nos puede desengañar de lo muy escabroso que es poner en práctica un plan nuevo , cuyos efectos no se experimentan en mucho tiempo por mas

que se cuide de llevarle á su perfeccion con celeridad, y de remover los obstáculos que se presenten. Es imposible en todo proyecto por mas que se medite allanar los inconvenientes que resultan de la practica; acaso en lo que parece mas sencillo está la mayor dificultad, y como se trata con un pueblo, son imprevisibles las sutilezas de ingenio, ó cabilidades con que cada individuo por su parte se promete eludir el gravamen que le resulte, y al menos quando no lo consiga retrasa los efectos del establecimiento, y hace dudoso el beneficio, de que viene á originarse su descrédito.

Alguno que vea este dictámen dirá que soy opuesto á novedades, y que absolutamente estoy decidido por las antiguas costumbres, pero es necesario distinguir mi decision en este punto, para no comprometer mi dictámen.

La reforma de los abusos en todo establecimiento, no solo es de utilidad, sino de *Justicia*, bajo cuyo aspecto no puede reprobársela ningun sensato; pero no es lo mismo reformar un plan que anularle, y substituirle en otro nuevo. Aquello es corregir defectos y perfeccionar un sistema, y esto es adoptar en el todo una novedad de dudosas consecuencias, determinación que solo cabria quando en el antiguo nada hubiese de util, y fuese vicioso en su esencia.

Tengo probado con la experiencia lo muy ventajoso del establecimiento de consolidacion: he indicado sus vicios, y el modo de corregirlos; ¿pues qué mas claro puedo manifestar mi deseo de la reforma compatible con el buen éxito? ¿sería cordura demoler un edificio para reparar los deterioros que se advirtiesen en una parte de él? Pues igual es en todo el establecimiento de que tratamos. Enmiendense sus vicios, zelese sobre su buen manejo, encarguese á quien con pureza lo sepa desempeñar, y veremos que las consecuencias apoyan mi opinión.

MADRID.

IMPRESA DE VILLALPANDO.